

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2. Fuera de esta capital, directa mente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de carácter particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Por Real orden fecha 1.º de Agosto de 1904 se dispuso por este Ministerio que las Audiencias y Juzgados de primera instancia remitieran directamente al Instituto de Reformas Sociales copia certificada de las sentencias ejecutorias que dictasen en materia de accidentes del trabajo. No es sólo el fallo contenido en cada sentencia lo que al Instituto importa conocer para apreciar los resultados que en la práctica ofrece la aplicación de la ley de 30 de Enero de 1900; necesita además los fundamentos de la resolución y los hechos que en cada caso hayan dado motivo á la reclamación ante los Tribunales.

Por lo cual, S. M. el Rey (Q. D. G.), ampliando lo prevenido en la citada Real orden de 1.º de Agosto de 1904, ha tenido á bien disponer que las Audiencias y Juzgados de primera instancia remitan directamente al Instituto de Reformas Sociales copia certificada, literal y completa de todas las sentencias ejecutorias que dicten en materia de accidentes del trabajo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y el de los Jueces de primera instancia del territorio de esa Audiencia, encareciéndole la necesidad de que les recomiende su más exacto y fiel cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1907.

FIGUEROA

Sr. Presidente de la Audiencia territorial de....

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la Real orden circular de este Ministerio fecha 7 de Febrero último, en cuya regla 2.ª se dispone que el sorteo suplementario en que, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 6 de Junio

de 1906 y de la Real orden de 20 del mismo mes, han de ser comprendidos los mozos indultados después de celebrado el sorteo general del presente año, se verifique el domingo 2 del próximo Junio; y teniendo en cuenta que deben ser resueltas indefectiblemente con la necesaria antelación á la mencionada fecha las instancias remitidas por este Centro á informe de las Comisiones mixtas de Reclutamiento, que en número extraordinario se hallan pendientes de que las expresadas Corporaciones cumplimenten el referido trámite;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por esa Comisión mixta de Reclutamiento se devuelvan informadas con toda urgencia las instancias de que queda hecho mérito que existan en la misma, empleando cuantos medios se consideren necesarios ó precisos para la consecución de ese fin con la mayor rapidez posible.

De Real orden lo comunico á V. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1907.

LA CIERVA

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de

Ayuntamientos

Villarejo de Salvanes

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal correspondiente al año natural de 1907, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día 30 de los corrientes á la hora de las nueve de su mañana, en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que después aleguen ignorancia.

Dado en Villarejo de Salvanes á 7 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Esteban Al-

cázar Alonso.—P. S. M., El Secretario, Eusebio Pastrana. 958.—188.

DIRECCION GENERAL

Contribuciones, Impuestos y Rentas

Autorizada por Real orden de 10 de Agosto de 1906 la celebración de subasta pública para contratar el servicio de extracción de minerales é introducción de materiales de construcción y otros efectos, así como el arrastre interior de los mismos materiales y movimiento de las aguas que afluyan por bajo del 7.º piso de las minas de azogue de Almadén durante el año de 1907, esta Dirección general ha acordado que dicho sorteo tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Administración general de las minas de Almadén, á las doce en punto del día 20 de Abril próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas, durante las horas de despacho, en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate, se fija en 86'24 pesetas y las proposiciones extendidas en papel del sello 11.º, presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalencia en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 4.301'20 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de extracción de minerales é introducción de materiales de construcción y movimiento de las aguas que afluyan por bajo del nivel del 7.º piso de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1907, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo, al precio señalado en la condición 18 con el descuento mensual de la cantidad de... pesetas..., céntimos (expresado por letra), de los devengos que mensualmente le correspondan percibir, obligándose, caso de que estos devengos no alcancen á cubrir dicha cantidad, á ingresar la que fuera necesaria para completarla, domicilio del que suscribe, (expresado por letra). (Fecha y firma).

Madrid 7 de Marzo de 1907.—El Director general, C. R. Seier. 987.—187.

Tribunal Supremo

Sala de lo Contencioso-administrativo

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala

D. Eugenio Angosto San Román, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 17 de Noviembre de 1906, sobre modificación en el peso de paquetes postales entre España y el extranjero.

D. Eloy Morán García, contra acuerdo de la Delegación de Hacienda en 21 de Noviembre de 1906, sobre defraudación de la contribución industrial por venta de coloniales al por mayor.

D. Eugenio Bassarrate Mateos, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 20 de Noviembre de 1906, recaída á instancia de D. Lucas Garzón, Presidente del gremio de vendedores de vinos y licóres (Madrid).

Idem id. id. contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 14 de Enero de 1907, recaída en expediente á instancia de los gremios de tiendas de ultramarinos y comestibles.

D. Ramón Larroca Pascual, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 18 de Octubre de 1906, sobre usurpación de terrenos en el monte Higueruela.

D. Antonio Martín Mengod, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 17 de Noviembre de 1906, sobre rectificación de escalafón de Catedráticos de Institutos.

D. Florencio Larrauri, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 28 de Noviembre de 1906 y en 12 de Enero de 1907, sobre nombramiento la primera y confirmación la segunda del nombramiento de Profesor supernumerario del Conservatorio de música á favor de D. Antonio Cardona.

Sociedad del ferrocarril de Madrid, Cáceres y Portugal, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 27 de Noviembre de 1906, sobre colocación de aparatos de calefacción en todos sus coches.

D. Fernando de Vicente Herranz, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, sobre cese de interésado en el desempeño de la Cátedra de Geografía Industrial.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 2 de Marzo de 1907.—El Secretario decano, Licenciado Francisco Cabello. 900.—185.

UNIVERSIDAD CENTRAL

PRIMERA ENSEÑANZA

CONCURSO ÚNICO

RELACION por orden de circunstancias legales de preferencia de los Maestros aspirantes y propuestas que en su virtud formula este Rectorado para proveer las plazas de Maestros de las Escuelas públicas de la provincia de Madrid, correspondientes á aquellas de las que fueron anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la misma de 25 de Septiembre último.

Maestros con servicios en propiedad

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Mayor sueldo disfrutado en propiedad	Sueldo computable	Tiempo de servicios en la enseñanza como Maestros propietarios			OBSERVACIONES
				AÑOS	MESES	DIAS	
1	D. Manuel Cebrián y Milano.....	825	825	14	7	29	Se le propone para la Escuela de Collado Villalba.
2	» Marcos Campo y García.....	825	825	13	4	2	Se le propone para la Escuela de Chapinería.
3	» Rudesindo Villa y Chueca.....	825	825	10	4	26	Adjudicada la que solicita.
4	» Antonio Bravo y Arcayos.....	825	825	3	4	13	Se le propone para la Escuela de Collado Mediano.
5	» Juan Francisco de Mingo y Yubero..	625	625	26	1	24	Se le propone para la Escuela de Ajalvir.
6	» Gregorio Sánchez y López.....	625	625	25	10	3	Adjudicada la que solicita.
7	» Félix Jiménez y Mateo.....	625	625	25	»	3	Se le propone para la Escuela de El Vellón.
8	» Juan Sánchez y López.....	625	625	21	6	15	Se le propone para la Escuela de Valdlaguna.
9	» Pablo Carreño y Bartolomé.....	638'75	625	20	9	21	Adjudicada la que solicita.
10	» Quintín Calvo y Fernández.....	625	625	20	7	15	Adjudicadas las que solicita.
11	» Vidal Reduello y Cortés.....	625	625	19	8	28	Propuesto para plaza en la provincia de Cuenca.
12	» Manuel Iribarren y Elías.....	625	625	18	7	4	Propuesto para plaza en la provincia de Ciudad Real.
13	» Eleuterio Esteban y Adánez.....	625	625	13	7	3	Adjudicadas las que solicita.
14	» Luis Fernández y García.....	625	625	12	»	20	Idem.
15	» Emilio Díez y Ferradas.....	625	625	11	3	11	Idem.
16	» José María Soriano y Martínez.....	625	625	9	10	18	Idem.
17	» Manuel Emilio Megías y Balsera.....	625	625	6	9	22	Idem.
18	» Tomás García y Campo.....	625	625	6	5	7	Propuesto para plaza en la provincia de Segovia.
19	» Florencio Gómez y Rodríguez.....	625	625	6	5	2	Propuesto para plaza en la provincia de Segovia.
20	» Felipe Aparicio y Romero.....	625	625	6	4	29	Propuesto para plaza en la provincia de Guadalajara.
21	» Evergisto Rodríguez y Andrés.....	625	625	6	4	28	Adjudicadas las que solicita.
22	» Manuel Olivares y Sáiz.....	625	625	6	4	25	Propuesto para plaza en la provincia de Cuenca.
23	» Santos Viñuelas y Agudo.....	625	625	6	4	8	Adjudicadas las que solicita.
24	» Paulino Triñiño y López.....	625	625	6	4	5	Idem.
25	» Dionisio Gil y Arnáiz.....	625	625	6	3	15	Se le propone para la Escuela de Montejo de la Sierra.
26	» Mariano Olmeda y Moreno.....	625	625	6	1	6	Adjudicada la que solicita.
27	» Marcelino Picó y Sirvent.....	825	625	3	9	21	Adjudicada la que solicita No se le computa el sueldo de 825 pesetas, en cumplimiento del art. 68 del Reglamento y Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, que modificó el art. 66 de aquél.
28	» Simeón Enrique Reig é Ivars.....	625	625	3	7	6	Se le propone para la Escuela de Rascafría.
29	» Juan Argelich y Marín.....	625	625	2	9	19	Adjudicadas las que solicita.
30	» Luis Cuñat y Gil.....	625	625	1	11	26	Propuesto para plaza en la provincia de Cuenca.
31	» Evaristo Salvador y Herrera.....	625	625	1	11	12	Adjudicadas las que solicita.
32	» Hipólito Roldán y Labrador.....	625	625	1	6	23	Idem.
33	» Hilario Marín y Campos.....	625	625	1	5	9	Idem.
34	» José Garrido y Hernández.....	625	625	1	1	4	Propuesto para plaza en la provincia de Ciudad Real.
35	» Roque Monescillo y Herrera.....	625	625	1	1	1	Propuesto para plaza en la provincia de Ciudad Real.
36	» José Fernández y Martínez.....	625	625	1	»	8	Se le propone para la Escuela de Piñuécar.
37	» Víctor Vicente y Vallesa.....	550	500	20	7	23	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
38	» Domingo Díaz y Redondo.....	600	500	20	4	5	Idem.
39	» Fernando Cosido y García.....	500	500	20	1	8	Idem.
40	» Alejandro Martínez y Fernández.....	500	500	12	9	21	Idem.
41	» Marcos Esteban y Ransánz.....	500	500	6	5	22	Idem.
42	» Pedro Ramón Rodríguez y Ramírez.....	550	500	6	5	14	Idem.
43	» Pablo Fernández y Carrillo.....	500	500	6	5	6	Idem.
44	» Juan Antonio Villalva y Alarcón.....	550	500	6	5	5	Idem.
45	» Juan Antonio Ledesma y Calavia.....	500	500	6	5	3	Idem.
46	» Ildefonso Pérez y Bravo.....	550	500	6	5	2	Idem.
47	» Federico Abuña y Espina.....	500	500	6	4	23	Idem.
48	» Francisco Herrero y Espinel.....	500	500	6	4	11	Idem.
49	» Juan Encinas y Rodríguez.....	500	500	6	4	9	Propuesto para plaza en la provincia de Segovia.
50	» Enrique Alonso-Basusto y Mínguez.....	500	500	4	5	24	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
51	» Ascensio María Leturia y Zarraluqui.....	500	500	4	5	1	Idem.
52	» Carlos Ovejero y González.....	500	500	3	11	24	Propuesto para plaza en la provincia de Guadalajara.
53	» Juvenal Martín y Marcos.....	500	500	3	11	20	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
54	» Mariano Esteban Alejandro Martínez.....	500	500	3	8	5	Propuesto para plaza en la provincia de Guadalajara.
55	» Vicente Martínez y Gozalbo.....	500	500	2	9	17	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
56	» José J. Jiménez y Jiménez.....	500	500	2	7	28	Idem.
57	» Olegario Gómez y Delgado.....	500	500	2	6	5	Idem.
58	» Félix Luis Sánchez y Casanova.....	500	500	2	4	20	Idem.
59	» Honorato Villar y Martínez.....	500	500	1	9	9	Propuesto para plaza en la provincia de Guadalajara.
60	» Francisco Jiménez y Proy.....	500	500	1	8	14	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
61	» Luis Vargas y Corpas.....	500	500	1	6	5	Idem.
62	» Leopoldo Ferrer y Marfil.....	500	500	1	5	5	Idem.
63	» Justo de las Heras y Gil.....	500	500	1	»	21	Idem.
64	» Ildefonso Martínez y García.....	500	500	1	»	12	Idem.
65	» Francisco Nieto y Ferrándiz.....	500	500	»	11	11	Propuesto para plaza en la provincia de Cuenca.
66	» Isidro Garoz y Arroyo.....	500	500	»	9	20	Propuesto para plaza en la provincia de Guadalajara.
67	» Antonio Ugena y Benito.....	500	500	»	7	9	Propuesto para plaza en la provincia de Guadalajara.
68	» Alfonso Sánchez é Ibáñez.....	500	500	»	5	1	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
69	» Mariano Bartolomé Aragonés.....	500	500	»	3	5	Propuesto para plaza en la provincia de Segovia.
70	» Lorenzo Sillers y Lledó.....	500	500	»	3	1	Propuesto para plaza en la provincia de Guadalajara.

Maestro con servicios como Auxiliar gratuito

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tiempo de servicios como Auxiliar gratuito			OBSERVACIONES
		Años	Meses	Días	
71	D. Francisco Marín y Muñoz.....		11	29	Propuesto para plaza en la provincia de Guadalajara.

Maestros con servicios interinos

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tiempo de servicios como Maestros interinos			OBSERVACIONES
		Años	Meses	Días	
72	D. Leopoldo Galindo y Aceituno.....	6	5	27	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
73	» Juan José Navas y Heras.....	6	2	8	Idem.
74	» Mariano Fuente y Amor.....	3	11	6	Idem.
75	» Sinforiano Luis García y Jiménez.....	3	10	29	Idem.
76	» Ildefonso Ramírez y Aguilar.....	3	5	6	Idem.
77	» Lamberto Pérez y Gómez.....	3	4	12	Idem.
78	» Francisco Moreno y Martín.....	3	3	3	Idem.
79	» Ricardo Miguel y Fernández.....	3	1	11	Idem.
80	» Manuel Peñalver y Nofuentes.....	2	11	10	Idem.
81	» Pedro Pardo y Navarro.....	2	10	21	Idem.
82	» José Vaquerizo y Banet.....	2	9	28	Idem.
83	» Antonio de Michelena y Rodríguez.....	2	8	11	Idem.
84	» Luis Muñoz de la Blanca.....	2	5	3	Idem.
85	» Emilio Solera y Valenciano.....	2	4	20	Idem.
86	» Juan Pérez y Serra.....	2	3	26	Idem.
87	» Francisco de la Fuente y Luque.....	2	2	29	Idem.
88	» Julián Béjar y Hernández.....	2	2	12	Idem.
89	» Juan de Mata Andrés Sánchez del Real.....	1	10	14	Idem.
90	» Bienvenido Navarro y Peñalver.....	1	9	25	Idem.
91	» Antonio San Agustín y Teller.....	1	»	15	Idem.
92	» Manuel Reguera y Villalobos.....	»	11	25	Idem.
93	» Luis Romeo y Pérez.....	»	10	11	Idem.
94	» Primitivo Cabrera y Yegros.....	»	9	14	Idem.

Maestros sin ninguna clase de servicios

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	SUPERIORIDAD DE TITULO	OBSERVACIONES
96	» Francisco Martín y Patón.....	Depósito para el elemental.....	Idem.

Aspirantes excluidos

NOMBRES Y APELLIDOS	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN
D. Miguel Maicas y Aparicio.....	Excluido por no acompañar á su instancia justificante que acredite condiciones para su admisión.
» Antonio Ruiz y Luque.....	Excluido por no acompañar justificante de su conducta, hallándose fuera del ejercicio activo de la enseñanza.
» Eugenio Rodríguez y Vilchez.....	Excluido por no haber presentado certificación de conducta dentro del plazo del concurso, y haberlo efectuado después en copia que carece de valor legal.
» Francisco de P. Ruiz y Pon.....	Excluido por no acreditar su cese en la Escuela de Conesa.
» Antelmo Sáiz é Izarra.....	Excluido por no acreditar su cese en la Escuela de Velilla.
» Antonio Jimeno y Cuquerella.....	Excluido por estar fechada y remitida su instancia pasado el plazo de admisión al concurso.

Lo que en cumplimiento del art. 39 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y del art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903, se publica para conocimiento de los interesados, los cuales podrán presentar en este Rectorado las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, después de cuyo término no se admitirá ninguna.

Madrid 6 de Marzo de 1907. = El Rector, R. Conde.

935.—187

Providencias judiciales

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo

MADRID

D. Domingo Abascal Sañudo, ha interpuesto recurso Contencioso-administrativo contra un acuerdo del señor Delegado de Hacienda, que confirmó el de la administración, por el que se le condenó al pago de la contribución industrial, por baja inexacta de tres vacas de leche; habiéndose acordado por el Tribunal provincial Contencioso-administrativo, se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo saber la interposición del recurso á los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público á los indicados efectos.

Madrid 7 de Marzo de 1907.—El Secretario de Sala, Ramón Alvarez Valdés. 961.—188.

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa seguida contra Ramón Martínez Rodríguez y otros por el delito de atentado y lesiones, ha dictado la Sección 2.ª auto señalando el día 20 del actual y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos José Rodríguez Alvarez, Eusebia Tineo y Ramona Rodríguez Alvarez, como lo verifique por medio de la presente, á fin de que comparezcan ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 7 de Marzo de 1907.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez. 962.—188.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Jerónimo Justo Norberto Hernández; de treinta y tres años de edad, hijo de José y Petra, soltero, natural de Palencia, cesante, vecino de Valladolid, calle de Alfonso XII, núm. 3, ó Nuñez de Arce, número 38, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por el delito de estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Marzo de 1907.—Alberto Vela y López.—El Escribano, Antonio Aguilar.

963.—188.

CENTRO

En los autos civiles ordinarios de mayor cuantía que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, promovidos por el Procurador D. Fernando Ramón Luis, en nombre de D. Nicolás Bravo Navarro, con los herederos de D. Martín Rodón Serra y doña María Valls y Marsal, sobre pago de pesetas, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, á dos de Marzo de mil novecientos siete, el Sr. D. José López Díaz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, habiendo visto estos autos civiles ordinarios de mayor cuantía promovidos por D. Nicolás Bravo Navarro, mayor de edad, soltero, Médico, vecino de esta capital, defendido por el Letrado D. Ismael Calvo, y representado por el Procurador D. Fernando Ramón Luis, contra los herederos de D. Martín Rodón Serra y doña María Valls y Marsal, cuyos herederos se encuentran declarados en rebeldía, entendiéndose el procedimiento en cuanto á los mismos con los Estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas, y...

Fallo: Que estimando procedente la demanda formulada en cinco de Mayo del año último por el Procurador don Fernando Ramón Luis y Simón, en nombre de D. Nicolás Bravo Navarro, debo condenar y condeno á los herederos de D. Martín Rodón y Serra y de doña María Valls y Marsal, á que dentro del término de quinto día, luego que esta sentencia quede firme, abonen á dicho demandante D. Nicolás Bravo Navarro la suma de dos mil doscientas setenta pesetas á que asciende su minuta de honorarios y al pago del interés legal de la expresada cantidad, á contar desde la interposición de la referida demanda, con expresa imposición de todas las costas causadas en estos autos á la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á los herederos demandados y declarados en rebeldía por medio de edictos que se publicaran en los periódicos oficiales, según previene la Ley, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de quinto día, lo pronuncio, mando y firmo.—José López Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. José López Díaz, Juez de primera instancia del distrito del Centro, hallándose celebrando audiencia pública en Madrid á dos de Marzo de mil novecientos siete, de lo que doy fe.—Ante mí, Licenciado Ramón Aguado y Oría.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma á los herederos de D. Martín Rodón Serra y de doña María Valls y Marsal, los cuales se encuentran declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente edicto para su inserción en los periódicos oficiales y fijar en el sitio de costumbre del Juzgado, á tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de dicha Ley.

Madrid seis de Marzo de mil novecientos siete.—V.º B.º—López Díaz.—El Actuario, Licenciado Ramón Aguado y

Oría.—Es copia: Licenciado, Aguado y Oría.

101.—P.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, dictada en las diligencias de prevención de abintestado por muerte de D. Juan Redondo Revuelta, se saca á la venta en pública subasta varios muebles, ropas, efectos y enseres que en dichas diligencias fueron inventariados, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, principal, el día 16 de Marzo próximo venidero, á las dos de su tarde, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª Dichos muebles, ropas, efectos y enseres, salen á subasta por la cantidad de 287'85 pesetas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran el total de dicha tasación.

3.ª Que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado, ó en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de las expresadas 287'85 pesetas.

4.ª Que la relación de bienes y tasación de los mismos, se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario, hasta el acto del remate.

Madrid 21 de Febrero de 1907.—V.º B.º—El Juez, López Díaz.—El Escribano, Licenciado Rafael L. de Sande.

912.—185.

CONGRESO

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo Haases, de unos treinta años de edad, natural de Iserebn, provincia de Venturia (Alemania), soltero, comerciante, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa de metálico; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura baja, grueso, rubio, con barba y bigote, usa lentes y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Marzo de 1907.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, P. S. Bonifacio Suárez.

669.—188.

INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alfonso Alonso Sánchez, de diez y ocho años de edad, soltero, carretero, hijo de Emilio y de Trinidad, natural de Madrid, que vivía en la calle del Olivar, núm. 19, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de reducirle á prisión por tenerla decretada en el su-

mario instruido contra el mismo por estafa á Félix Fernández; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz ancha y moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular de esta corte.

Madrid 8 de Marzo de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Pedro Sánchez Covisa.

968.—188.

Juzgados municipales

CIEMPOZUELOS

D. Gregorio López Huete, Juez municipal de la villa de Ciempozuelos.

Per la presente cito, llamo y emplazo: Que en este Juzgado municipal se han tramitado autos de juicio verbal de faltas, por lesiones contra Candido Nanelases Nuñez y Pedro Hernández Sancho, mayores de edad, solteros, jornaleros, de ignorado paradero, en cuyos autos ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía á Luis García González, Candido Nanelases Nuñez y á Pedro Hernández Sancho, á la pena de siete días de arresto, que habrán de sufrir en el depósito municipal de esta villa, con más á las costas, gastos y reintegro de papel que se invierta en este expediente, por partes exactamente iguales.

Así por esta mi sentencia, que será publicada y notificada á las partes por medio de exhorto y de cédula de notificación que se habrá de insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio López.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para su inserción en el mismo, con el fin de que llegue á conocimiento de los condenados Candido Nanelases Nuñez y Pedro Hernández Sancho, y sirva de notificación en forma, expido la presente cédula de notificación en Ciempozuelos á 6 de Marzo de 1907.—El Juez, Gregorio López.—El Secretario, Alfonso de Basto.

954.—188.

SUBASTA

de dos participaciones indiviso, una en cada una de dos solares, sitos en esta corte, barrio del Rivero ó de las Peñas del Niño, que tendrá lugar el día 20 del actual, á las once de su mañana, en el estudio del Notario D. José Criado, Carrera de San Jerónimo, número 34, duplicado, donde se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y los títulos de propiedad.

102.—P.

ANUNCIO

Se extravió del puente de Vallecas un caballo tordo, cerrado, tupino de la pata derecha, junta los corvejones y dos ó tres dedos sobre la marca.

Se ruega al que lo haya encontrado lo devuelva calle de O'ozaga, 12, tienda. Se extravió el día 4 de Marzo de 1907.

100.—P.

Escuela Tipográfica del Hospicio
Teléfono 182